

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
MUTUA ENTRE EL INSTITUTO FRANCES DE
ESTUDIOS ANDINOS (IFEA), LIMA - PERU Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACA.**

DECRETO EXENTO N° 00.569/2014.

Arica, Junio 20 de 2014.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, Carta FACSOJUR N° 229/2014, de junio 16 de 2014, Carta REC N° 209.14, de junio 20 de 2014, decreto exento N°00.265/2014, de marzo 27 de 2014, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°63/2014, de marzo 07 de 2014.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.-Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACION
MUTUA ENTRE EL INSTITUTO FRANCES DE ESTUDIOS ANDINOS (IFEA), LIMA - PERU
Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA**; de fecha 29 de Mayo de 2014, contenido en documento adjunto, compuesto de dos (02) hojas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.


CELIA BORQUEZ BENITT
Secretaría de la Universidad (S)



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector (S)

AFF.CBB.arm..


CONTRALOR
ARICA

- 2 JUL. 2014

**CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE
EL INSTITUTO FRANCÉS DE ESTUDIOS ANDINOS (IFEA). LIMA PERÚ
Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, ARICA – CHILE**

Conste por el presente documento, el Convenio de colaboración mutua que celebran, de una parte, el **INSTITUTO FRANCÉS DE ESTUDIOS ANDINOS – UMIFRE 17 MAEDI / CNRS USR 337 - América Latina**, en adelante se denominará "IFEA", identificado como Registro Único de Contribuyente N° 202978778914, con domicilio legal en Cal. Contralmirante Montero N° 141, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Director, el Doctor **Gérard Borrás**, identificado con tarjeta verde del Ministerio de Relaciones Exteriores N° [REDACTED]; y por la otra parte la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Arica, Chile, R.U.T. N° 70.770.800-k, representada por su Rector(s) don **ARTURO FLORES FRANULIC**, chileno, divorciado, Profesor de Estado en Matemática, Física y Estadística, R.U.T. N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. General Velásquez N° 1775, Arica - Chile; en los términos y cláusula siguientes.

PRIMERA: Las partes acuerdan celebrar el presente convenio marco que tendrá por objeto implementar acciones que atienden a desarrollar, en forma conjunta proyectos de carácter académico, científico de interés común para ambas instituciones.

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, los cuales se anexarán al presente y serán parte integrante del mismo. Los acuerdos específicos determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes.

TERCERA: EL IFEA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, designarán de su plantel y de acuerdo a las características de los acuerdos puntuales de colaboración que hayan aprobados los profesores, investigadores, personal que serán responsables de la ejecución y desarrollo de cada uno de ellos, no pudiendo estas tareas afectar el normal desenvolvimiento de sus actividades científicas y académicas y laborales.

CUARTA: Los acuerdos que se aprueben en virtud del presente convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones.

QUINTA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de otros semejantes con otras instituciones: Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo a través de los representantes.



SEXTA: La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo que el asumido entre las partes como derechos y obligaciones comprendidas en el mismo. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años y se renovará automáticamente, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de rescindirlo mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor de treinta (30) días. Para este último caso las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas para el período en curso que cuenten con recursos económicos asignados. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.

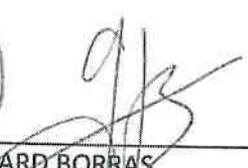
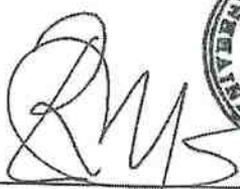
OCTAVA: A todos los efectos que correspondan las partes fijan su domicilio en los mencionados en el encabezado, dónde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen.

La personería de don **ARTURO FLORES FRANULIC.**, para representar a la Universidad de Tarapacá (Decreto Supremo N°63, del 7 de marzo de 2014, del Ministerio de Educación y del DF 150, artículo 13 N°2 del 11 de diciembre de 1981 del Ministerio de Educación),

La personería del Dr. **GÉRARD BORRAS**, para representar **EL INSTITUTO FRANCÉS DE ESTUDIOS ANDINOS** (Artículo 4 del Decreto 86-803 del 24 de junio de 1985 del Ministerio de Asuntos Exteriores de Francia, ratificado en la nota N°6-14/29 del 16 de agosto de 1985 del Ministerio de Asuntos Exteriores del Perú),

Declaran que celebran el presente Convenio.

LEIDA Y RATIFICADA: se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor ya a un solo efecto, en la Ciudad de Lima a los 29 días del mes de Mayo del año 2014.

  DR. GÉRARD BORRAS DIRECTOR INSTITUTO FRANCÉS DE ESTUDIOS ANDINOS LIMA - PERÚ	  DR. ARTURO R. FLORES FRANULIC RECTOR(S) UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ ARICA - CHILE
--	---

